

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »  
A los Ayuntamientos, un semestre. 25 »

### ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (necesario).  
Cartagena, D. Gregorio Segura. C. Caballero 9

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á la siguiente

### Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rema antes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

### PARTE OFICIAL

Número 1.940.

### MINISTERIO DE MARINA

DIRECCIÓN DEL MATERIAL—NEGOCIADO 4.º

#### Anuncio.

Dispuesto por Real orden de 12 del actual la enajenación por medio de concurso de los cascos de los Cruceros «Alfonso XII» y «Alfonso XIII» y transporte «General Valdés» que se encuentran en el Arsenal de la Carraca, se hace saber por este anuncio que dicho concurso se verificará con arreglo á los pliegos de condiciones facultativas y legales que estarán de manifiesto y á disposición de los que deseen conocerlos, en la Dirección del Material del Ministerio de Marina, Jefaturas de Estado Mayor de los Departamentos de Cádiz, Ferrol y Cartagena y Comandancias de Marina de Barcelona y Bilbao, así como un ejemplar del Reglamento de Contratación para obras y servicios de la Marina aprobado por Real orden de 4 de Noviembre de 1904, debiendo publicarse este anuncio en la «Gaceta de Madrid», «Diario oficial» del Ministerio de Marina y *Boletines oficiales* de las provincias de Cádiz, Murcia, Coruña, Barcelona, Bilbao y Madrid.

Este concurso se verificará ante el Centro Consultivo de la Armada en el día, sitio y hora que se avisará oportunamente dentro de los veinte días siguientes á la fecha del último periódico oficial que publique el anuncio.

Los buques que se enajenan se dividirán á los efectos del concurso en 2 lotes comprendiendo el primero los Cruceros «Alfonso XII» y «Alfonso XIII» y el segundo el transporte «General Valdés».

Los que deseen tomar parte en el concurso podrán presentar sus proposiciones bajo sobre cerrado y lacrado y estendida precisamente en papel sellado de una peseta clase 11.ª sin sujeción á modelo, pero expresando la cantidad por letra, en las Capitánías generales de los tres Departamentos y Comandancias de Marina de Barcelona y Bilbao hasta cinco días antes de la fecha que se fije para la celebración del acto, en la Dirección del Material del Ministerio de Marina hasta las dos de la tarde del día anterior al en que se verifique el concurso ó ante la Junta del Centro Consultivo durante los treinta minutos siguientes á la constitución de aquélla.

Al mismo tiempo que la proposición pero fuera del sobre que la constituya cada licitador entregará

su cédula personal que se le devolverá después de tomada nota de ella en el mismo sobre y un documento que acredite haber ingresado en la Caja de Depósitos ó sus Sucursales de provincias ó en la de la Habilitación del Ministerio de Marina en metálico ó efectos públicos admisibles por la ley la fianza provisional siguiente:

Pesetas.

Para el primer lote. . . 30.000 »  
Para el segundo id. . . 10.000 »

Si la proposición es á nombre de otro se acompañará poder lo bastante legal que así le autorice.

Madrid 17 de Agosto de 1907.—  
P. E., Emilio Ferrer.—V.º B.º: El Director del Material, Julián García de la Vega.

### Segunda sección.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.920.

### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 17.517.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Luis Brugarolas Pérez, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 8 del actual, solicitando se le concedan veintinueve pertenencias para la mina denominada *Casa Blanca*, de mineral de hierro, sita en término de Aguilas y en la diputación de Tébar; lindando por todos vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mismo que sirvió para la demarcación de la mina caducada «La Nube», núm. 3.457; desde el referido punto y con relación al N. magnético se medirán al NE. 160 metros y se colocará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª SO. 600; 2.ª á 3.ª SE. 400; 3.ª á 4.ª NE. 500; 4.ª á 5.ª NO. 100; 5.ª á 6.ª NE. 300; 6.ª á 7.ª NO. 300, y 7.ª á 1.ª SO. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 20 de Agosto de 1907.—  
Antonio Belmar.

Número 1.887.

### PROVINCIA DE MURCIA

AÑO 1907—MES DE JUNIO

### Estadística del movimiento natural de la población

#### Causas de las defunciones

CAUSAS	Número de defunciones.
1 Fiebre tifoidea (tifus abdominal) (1).	76
2 Tifus exantemático. (2).	4
3 Fiebres intermitentes y caquesia palúdica (4).	10
4 Viruela (5).	»
5 Sarampión (6).	14
6 Escarlatina (7).	»
7 Coqueluche (8).	15
8 Difteria y crup (9).	10
9 Grippe. (10).	24
10 Cólera asiático (12).	»
11 Cólera nostras (13).	2
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19)	5
13 Tuberculosis pulmonar (27).	66
14 Tuberculosis de las meningis (28).	3
15 Otras tuberculosis (26, 29 á 34).	10
16 Sífilis (33).	1
17 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45).	17
18 Meningitis simple (61).	59
19 Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral (64 y 65).	41
20 Enfermedades orgánicas del corazón (79).	36
21 Bronquitis aguda (90).	58
22 Bronquitis crónica (91).	26
23 Pneumonía (93).	57
24 Otras enfermedades del aparato respiratorio (87 á 89, 92 y 94 á 99).	38
25 Afecciones del estómago (menos cáncer) (103 y 104).	7
26 Diarrea y enteritis (dos años y más) (106).	63
27 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (105).	147
28 Hernias, obstrucciones intestinales (108).	5
29 Cirrosis del hígado (112).	6
30 Nefritis y mal de Bright (119 y 120).	15
31 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos (121, 122 y 123).	3
32 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (127 á 132).	»
33 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flibitis puerperal) (137).	5

### PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en esta Corte las demás personas de la Augusta Real Familia.

«Gaceta» núm. 236 de 24 Agosto.

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

#### Subsecretaría.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago la Cátedra de Derecho administrativo, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición en el turno de Auxiliares y Catedráticos numerarios, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Real decreto y Reglamento de 11 de Julio de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere poseer las condiciones determinadas en el art. 11 del Real decreto de 8 de Mayo de 1903.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», y los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar los entregarán al Tribunal, así como un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 27 de Julio de 1907.—El Subsecretario, Silió.

«Gaceta» núm. 214 de 2 Agosto.)

34 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141) . . . . .	3	62, 63, 66 á 78, 80 á 86, 100 á 102, 107, 109 á 111, 113 á 118, 124 á 126, 133, 142 á 149, 152 y 153) . . . . .	153
35 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151) . . . . .	66	40 Enfermedades desconocidas ó mal definidas (177 á 179) . . . . .	41
36 Debilidad senil (154) . . . . .	43	Total . . . . .	1156
37 Suicidios (155 á 163) . . . . .	»	Murcia 14 de Agosto de 1907.—El Jefe de Estadística, Joaquín Fabregat.	
38 Muertes violentas (164 á 176) . . . . .	24		
39 Otras enfermedades (20 á 25, 35, 37, 38, 46 á 60) . . . . .			

Número 1.887.

## PROVINCIA DE MURCIA

AÑO DE 1907

MES DE JUNIO

### Estadística del movimiento natural de la población

Población . . . . .	630.009
Núm. de hechos	
Absoluto	
Nacimientos (1) . . . . .	1.463
Defunciones (2) . . . . .	1.156
Matrimonios . . . . .	314
Por 1.000 habitantes . . . . .	
Natalidad (3) . . . . .	2.32
Mortalidad (4) . . . . .	1.83
Nupcialidad . . . . .	0.50

Número de nacidos . . . . .

Vivos . . . . .	Varones . . . . .	847
	Hembras . . . . .	616
	Legítimos . . . . .	1.397
	Ilegítimos . . . . .	58
	Expósitos . . . . .	8
	TOTAL . . . . .	1.463
Muertos . . . . .	Legítimos . . . . .	16
	Ilegítimos . . . . .	1
	Expósitos . . . . .	»
	TOTAL . . . . .	17

Número de fallecidos (5) . . . . .

Varones . . . . .	627
Hembras . . . . .	529
Menores de 5 años . . . . .	574
De 5 y más años . . . . .	582
En hospitales y casas de salud . . . . .	88
En otros establecimientos benéficos . . . . .	»
TOTAL . . . . .	88

Murcia 14 de Agosto de 1907.—El Jefe de Estadística, Joaquín Fabregat.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Son nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

### Quinta sección.

Número 1.901.

# INTERVENCIÓN DE HACIENDA

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

### Sección de Teneduría de libros.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyos plazos vencen en el mes de Agosto de 1907, los cuales serán apremiados si pasados los términos de instrucción no satisfacen el importe de sus descubiertos, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 13 de Junio de 1878 é instrucción de 13 Julio siguiente.

Nombre del comprador	Vecindad.	Clase de la finca.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Plazo que adeuda.	Procedencia.	Importe de cada plazo. Pesetas.	Fecha del vencimiento.
D. Francisco Pérez Nicolás.	Murcia.	Urbana.	2	Murcia.	2.º	»	82	29 Agosto 1907.
El mismo.	Id.	Id.	26	Id.	2.º	»	112	Id.

Murcia 17 de Agosto de 1907.—El Tenedor de Libros, Regino Casanova.—V.º B.º: El Interventor, Rossi.

Número 1.928.

### TESORERIA DE HACIENDA

de la PROVINCIA DE MURCIA.

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

#### Providencia:

No habiendo satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación el importe de sus descubiertos respectivos, por la presente se les declara incurso en el primer grado de apremio con el recargo del 5 por 100 sobre sus débitos, con arreglo á lo preceptuado en los artículos 47 y 50 de la vigente instrucción de procedimien-

to; en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargo referido, se pasará al segundo grado de apremio conforme á lo determinado en el art. 66 de dicha instrucción.

Públicase ésta en el *Boletín oficial*, y hágase entrega de las certificaciones al Arrendatario de contribuciones, quien firmará el recibí en una de las facturas que por duplicado se han de acompañar. Así lo mando, firmo y sello con el de esta oficina, en Murcia á 21 de Agosto de 1907.—El Tesorero de Hacienda, Pedro Echevarría.

Pesetas.

Alcoholes.—1907.  
Cehgin.

Juan Caballero Egea.. 1.401 »

### Timbre del Estado—1898

Ojós.	
Pedro Martínez y Aledonio Ayala . . . . .	176 40
Derechos reales.—1907. Murcia.	
Juan Antonio Martínez Martínez . . . . .	1.079 85
Antonio Martínez Sánchez . . . . .	18 59
José López López . . . . .	82 85
Enrique Sánchez Triviño . . . . .	5 33
Francisco Martínez Peñalver . . . . .	33 63
Juan Antonio Ortiz Serrano . . . . .	14 84
José Zapata Jiménez . . . . .	29 30
Antonio Serrano Ruiz . . . . .	17 57
Carlota y Concepción Cánovas Costa . . . . .	16 99
TOTAL . . . . .	2.876 35

Número 1.934.

### DELEGACION DE HACIENDA

de la PROVINCIA DE MURCIA

#### MONTES

Correspondiendo á los Ayuntamientos dueños de montes que se hallan á cargo del Ministerio de Hacienda determinar la forma de como han de hacer el pago de sus aprovechamientos, por la presente se hace saber á los referidos Ayuntamientos que se hallen en este caso, que en el improrrogable plazo de ocho días, manifiesten la forma de hacer el pago de sus aprovechamientos por los rematantes respectivos; en la inteligencia que, el que no lo haga, se entenderá que dicho

pago se ha de efectuar antes de dar principio al disfrute.

Lo que se hace público por medio de la presente para conocimiento de todos y su más exacto cumplimiento.

Murcia 22 de Agosto de 1907.—Francisco Prat.

### Sexta sección.

Número 1.714.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MOLINA

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa, durante el mes de Junio último.

Ordinaria del día 2.

Presidencia de D. Antonio López Riquelme.

Se aprueba el acta de la anterior, la distribución de fondos de Junio y el extracto de acuerdos tomados por la Municipalidad en el mes de Mayo último.

Ordinaria del día 9.

Presidencia del Sr. Riquelme.

Se aprobó el acta de la anterior. Se aprueba la suspensión del fiel de consumos de la Ribera D. José María Conesa y el nombramiento provisional para el mismo de Don Juan Antonio Fernández Gómez, decretado por la Alcaldía.

Se nombra Agente ejecutivo para realizar los descubiertos por consumos y otros conceptos a D. José María Pujante González.

Se aprueba asimismo la cuenta rendida por el administrador municipal de consumos D. José María Baeza, de lo recaudado por introducción de especies sujetas a adeudo en el casco y radio, durante el mes de Mayo último.

Ordinaria del día 16.

Presidencia del Sr. Riquelme.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se autoriza al oficial mayor de la Secretaría, para que retire unas cartas de pago correspondientes a formalizaciones hechas por la Intervención de Hacienda, de los cargos municipales por territorial e industrial.

Se acuerda amillarar a nombre de Joaquín García Martínez, la casa número 100, de la calle del Sepulcro.

También se acuerda amillarar a nombre de D.<sup>a</sup> Rita Fernández, cinco fincas urbanas, sitas en esta población.

Se autorizan los siguientes pagos:

117'41 pesetas, por el alumbrado de las oficinas municipales.

22'50 pesetas, por el alumbrado de la escuela de adultos.

Y 60 pesetas, a D. Enrique Fernández, por el 3 por 100 de gastos de 2.000 pesetas ingresadas por consumos.

Se aprueba la cuenta rendida por el Sr. Alcalde de lo recaudado por consumos del extrarradio de los años 1905 y 1906.

Se autorizan los siguientes pagos:

38'31 pesetas, al Alcalde D. Antonio López Riquelme, por el 3 por 100 de premio de cobranza de las 1.379'47 pesetas, recaudadas del reparto de consumos del extrarradio del año 1906.

35'20 pesetas, por el alumbrado de las oficinas municipales.

37 pesetas, por el alumbrado de la escuela de adultos.

Y 250 pesetas, a D. Enrique Fernández, por gastos de representación.

Ordinaria del día 23.

Presidencia del Sr. Riquelme.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se autoriza al oficial mayor de la Secretaría para que retire de las oficinas provinciales de Hacienda unas cartas de pago correspondientes a formalizaciones de los recargos municipales de industrial.

Se aprueba la cuenta del material invertido en las oficinas municipales en el 2.º trimestre del corriente año.

También se aprueba la cuenta del material invertido en la Contaduría de fondos municipales en el 2.º trimestre citado.

Igualmente se aprueba la cuenta de los gastos ocasionados en la formación del padrón de cédulas personales del corriente año.

Ordinaria del día 30.

Presidencia del Sr. Riquelme.

Se aprobó el acta de la anterior.

También se aprueba la distribución de fondos para el siguiente mes de Julio.

A virtud de la nueva ley restableciendo las antiguas tarifas de cédulas personales, la Administración provincial de Hacienda ha modificado el resumen del padrón del corriente año, según comunicación de 27 del actual. El Ayuntamiento quedó enterado.

A un oficio de 28 de los corrientes, del Sr. Jefe de los trabajos estadísticos de la provincia, se acuerda contestar que durante el primer semestre del corriente año, no ha habido alteración referente a cambios de capitalidad, de categoría o creación o supresión de entidades en esta población.

Molina 1.º de Julio de 1907.—El Secretario, Juan Lamarca.

Sesión ordinaria del día 7 de Julio de 1907.

Se aprueba el precedente extracto, acordando su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia, según previene el art. 109 de la ley Municipal.—El Secretario, Lamarca.—V.º B.º: El Alcalde, López.

Número 1.623.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE AGUILAS

DE AGUILAS

Extracto de los acuerdos más importantes tomados por la Corporación municipal durante el mes de Junio último.

Día 1.º

Presidencia del Sr. Ruano.

Se aprueba el acta de la anterior.

También se aprueba el extracto de los acuerdos más importantes tomados por la Corporación municipal en el mes de Mayo último.

Igualmente se aprueba la distribución de fondos para las atenciones del presente mes.

Asimismo se aprueban las siguientes cuentas correspondientes al mes de Mayo:

La de recaudación por inhumaciones en el Cementerio municipal.

La de gastos en el alumbrado público supletorio.

La de socorros a pobres transeuntes.

La del material empleado en el Academia de la Banda municipal de música.

La de gastos efectuados en las funciones religiosas del Corpus Christi.

Y la de otras varias atenciones que no tienen consignación expresa en el presupuesto, y que se llevan al capítulo de imprevistos.

Se concede licencia al vecino don Emilio Fernández Navas, para edificar una casa en bajo en el barrio de la Lotería.

También se concede licencia al vecino Juan Collado Chacón, para construir otra casa en bajo en la calle del Pilar.

Igualmente se concede licencia al vecino Mateo Moreno Martínez, para edificar otra casa en bajo en la calle de San Rafael.

Fueron designados los Concejales D. Alfonso Moreno López y D. Diego Muñoz Viñeglas, como Regidores Sindicos del Ayuntamiento por renuncia de los que venían desempeñando estos cargos.

Se acuerda proceder al corte de todas las tuberías que hay instaladas de una manera clandestina, nombrando al efecto una comisión especial compuesta de los Sres. Lloret Baldó, Ruiz Navarro y Moreno, para que practiquen la debida investigación, al objeto de impedir la toma fraudulenta de aguas en el acueducto, respetando única y exclusivamente a aquellas que tengan concesión del Ayuntamiento y del dueño de las sobrantes.

Ordinaria del día 6.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 8.

Presidencia del Sr. Ruano.

Se aprueba el acta de la anterior.

También se aprueban las siguientes cuentas correspondientes al mes de Mayo.

La de los ingresos obtenidos y gastos hechos en la recaudación del arbitrio municipal extraordinario sobre la introducción del esparto en rama.

La de gastos en un viaje a la capital de la provincia hecho por el Comisionado de quintas, para la presentación de mozos y documentos, pertenecientes a las revisiones de los años 1903, 1904 y 1905.

La de gastos menores habidos en la Casa Ayuntamiento.

Y la del importe de utensilios para el equipo de la guardia municipal.

Se concede licencia a la vecina D.<sup>a</sup> Lorenza Marruchelli, para edificar una casa de planta baja en el solar que posee en la prolongación de la calle de Vera.

También se concede licencia al vecino Gabriel Soto Pallarés, para abrir un hueco en la casa núm. 24 de la calle Nueva.

Igualmente se concede licencia al vecino Vicente Muñoz López, para construir un sumidero ó pozo negro con destino al servicio doméstico de la casa de su propiedad número 2 de la Plaza de la Constitución.

Se denuncian como ruinosas la pared interior divisionaria de la casa núm. 6 de la calle de Aranda con la núm. 8 de la calle de Becerra, como asimismo la casa núm. 4 de la calle de Cánovas del Castillo, y en su virtud se acuerda que por la Comisión permanente de policía urbana é higiene, se practique una visita a las fincas denunciadas, y se informe de la exactitud de estos extremos, para poder adoptar el oportuno acuerdo, que armonice la resolución que se tome con los intereses de los propietarios.

Amparado el Ayuntamiento en lo que dispone la Real orden del 3 de Enero de 1880, y para mayor comodidad de los Sres. Concejales y del público, se acordó variar la hora para la celebración de las sesiones ordinarias, fijando al efecto la de las 18 de los Jueves para esta obligación y anunciando esta variación en la forma que la ley establece pa-

ra que llegue a exacto conocimiento del público.

Ordinaria del día 13.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 15

Presidencia del Sr. Sánchez Fortún.

Se aprueba el acta de la anterior. También se aprueban las siguientes cuentas correspondientes a este mes.

La del material empleado con destino a los servicios de beneficencia é higiene.

La de jornales y materiales invertidos en las obras del Cementerio municipal.

Y la de jornales y materiales empleados en la reparación y limpieza de la cañería del agua potable.

Se da cuenta de un escrito dirigido al Ayuntamiento por el vecino Matias Rubio Sánchez, solicitando la tasación y venta a su favor, de una superficie de terreno edificable, que según sus cálculos, debe existir, como sobrante de la vía pública entre las calles de la Palmera y de la Cañería Alta, y colindante con la casa núm. 87 de esta última calle, de la propiedad del solicitante; y en virtud se acuerda ordenar al Maestro alarife municipal la práctica de una alineación en dicho punto, certificando de su resultado, y disponiendo a la vez que la Comisión permanente de vías y obras presencie la alineación que se practique é informe al Ayuntamiento sobre la exactitud de los terrenos que se obtengan, ofreciéndoles al Matias Rubio Sánchez ó a cualquier otro colindante que pudiera resultar, para que puedan adquirirlos por el precio de su tasación.

También se da cuenta de otro escrito dirigido al Ayuntamiento por el vecino D. Ginés Ponce, obligándose a demoler el viejo Cementerio de las Asperillas, convirtiendo su solar en una plaza pública en perfecto estado de limpieza y embellecimiento, de acuerdo con la Comisión de vías y obras a cambio únicamente de que se le autorice el aprovechamiento de todos los materiales que resulten en el derribo; y abierta discusión sobre este particular se acordó que procediendo en primer término a instruir el oportuno expediente para la exhumación y traslado de cadáveres hasta dejar completamente desprovisto de todo resto mortal aquel sagrado recinto, sin cuya circunstancia primordial no podrán adoptarse definitivas resoluciones, se tome en consideración la solicitud para que pase a informe de la Comisión de vías y obras dándole el carácter de prioridad entre las demás que puedan presentarse con el mismo objeto.

A fin de dar cumplimiento a lo que determina la Real orden de 27 de Junio de 1903, se acuerda que por medio de edicto se haga saber que con arreglo al art. 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y reemplazo del ejército, los mozos que hayan de ser comprendidos en el próximo alistamiento, y que para las excepciones que se propongan alegar necesiten comprobar la ausencia en ignorado paradero de sus padres ó hermanos, deberán presentarse en este Ayuntamiento, durante todo el mes de Junio, para incoar el expediente de ausencia que el mismo artículo determina, advirtiéndoles que de no efectuarlo en dicho plazo, les pararán los perjuicios correspondientes.

A propuesta del Sr. Lloret Baldó, se acuerda requerir a los Sres. Concejales que sin causa que lo justifi-

que, dejan de asistir con repetida frecuencia á las sesiones municipales.

También se acuerda requerir á los Sres. Receptores de minerales, que vienen utilizando la vía pública como depósito de éstos, sin previa autorización, para que la dejen completamente expedita dentro de un plazo prudencial, fijándoles en otro caso el arbitrio establecido en las ordenanzas municipales por ocupación de la vía pública y durante todo el tiempo que la utilicen.

Ordinaria del día 20.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 22.

Presidencia del Sr. Sánchez Fortún.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda nombrar una Comisión especial compuesta de los señores Presidente y Secretario, para que en nombre del Ayuntamiento realice un viaje á la Corte y gestione la inmediata reparación de la carretera del Estado de Caravaca á Aguilas, que se encuentra en deplorable situación, y que reclama urgente remedio, si se quiere evitar la total ruina de los distintos carreteros que viven al amparo del transporte de minerales, gestionando á la vez la resolución de otros, no menos importantes asuntos, de carácter económico, y de los que desgraciadamente depende la vida administrativa de este Municipio.

También se acuerda conceder una licencia de dos meses al Concejal D. José Parra Incharrandieta, para que pueda dedicarse al restablecimiento de su quebrantada salud.

Ordinaria del día 27.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 29.

Presidencia del Sr. Sánchez Fortún.

Se aprueba el acta de la anterior.

También se aprueban las siguientes cuentas correspondientes á este mes.

La de jornales y materiales empleados en el arreglo de la calle del Rey Carlos.

La de socorros facilitados á pobres transeúntes.

La del material empleado en el alumbrado público supletorio.

La de socorros á presos y detenidos pobres en el depósito municipal.

La del alquiler correspondiente á Mayo de la cerca empleada en depósito de reses con destino al sacrificio público.

La de gastos en varios viajes hechos á Murcia por los Sres. Presidentes y Secretario, para resolver asuntos del Ayuntamiento.

Y la de otras diversas atenciones que no tienen consignación expresa en el presupuesto y que se llevan al capítulo de imprevistos.

Se da cuenta de un escrito dirigido al Ayuntamiento por D. Carlos Mazón y Moyardo, vecino de Lorea denunciando que los colindantes á la casa de su propiedad núm. 76 del Malecón de García Alix, D. José Montegrifo Ruiz y D. Pedro Alcantara Sánchez López de Ayora, han prolongado la edificación de sus casas en toda la parte que con la misma confronta, ocupando la vía pública, ó sea la calle de Vera en su totalidad hasta el punto de haber impendido el tránsito ó comunicación por la misma, y exponiendo á la vez otras consideraciones morales y legales, encaminadas á solicitar que se reponga la citada calle de Vera en el mismo ser y estado

que tenía antes de realizarse las edificaciones denunciadas. Abierta discusión sobre este particular y traídos á la mesa cuantos antecedentes se juzgaron precisos y necesarios para formar exacto juicio de esta cuestión, se acordó significar al recurrente que las construcciones realizadas en aquel punto han sido á virtud de concesiones otorgadas por el Ayuntamiento según acuerdo precedente adoptado por la Corporación municipal la que sin duda alguna se inspiró en precepto de estricta legalidad para hacer las concesiones de referencia, y autorizar á los Sres. Montegrifo y Sánchez López de Ayora á llevar á cabo las construcciones que han sido motivo del escrito de reclamaciones del señor Mazón.

Aprobado este extracto en la sesión ordinaria del día 6 de Julio.

Aguilas 9 de Julio de 1907.—El Alcalde, C. Ruano.—El Secretario, Vicente Lanuza.

### Octava sección.

Número 1.944.

#### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE CIEZA

Don Emilio Velasco y Padrino, Juez de primera instancia de esta villa de Cieza y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en la demanda ejecutiva presentada por el Procurador Don Mariano García Díaz, en representación de Don Francisco Martínez González, vecino de esta villa, contra otros y los herederos de Doña Rafaela Campillo García, vecina que fué de Archena, sobre reclamación de diez mil pesetas, intereses y costas, se ha acordado, que siendo desconocido el paradero de los herederos referidos, se les cite de remate por medio del presente, para que en el término de nueve días, contados desde su publicación en el *Boletín oficial* de esta provincia, se personen en la demanda mencionada y oponerse á la misma si les conviniere, haciéndose constar que se ha practicado el embargo de los bienes hipotecados, sin el previo requerimiento de pago á expresados herederos; previniendo á éstos que si no comparecen dentro del término concedido, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Cieza á veinte de Agosto de mil novecientos siete.—Emilio Velasco y Padrino.—P. S. M., Domingo García Marín.

Número 1.902.

#### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE CARTAGENA

Don Andrés Gallardo de las Heras, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: Que el día diez y seis de Septiembre próximo á las doce y en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Cuatro Santos número veintiuno, piso primero, se celebrará subasta pública para la venta de la finca siguiente:

Una casa marcada con el número dos de la calle de Falsacapa de esta ciudad, compuesta de piso bajo, principal, segundo y tercero y de una superficie de treinta y siete metros ochenta decímetros cuadrados; linda frente ó sea Oeste la calle de su situación; espalda ó Este casa número trece de la calle del Marqués de Valmar; de-

recha entrando ó Sur herederos de D. José Baldasano y dicha casa número trece, é izquierda ó Norte casa de D. Miguel Núñez; valorada en seis mil pesetas, tipo para la subasta.

Se embargó como de la propiedad de Fuensanta Olmos Montalvo, en autos de embargo preventivo y diligencias de ejecución de sentencia dictada en declarativos de menor cuantía seguidos contra la misma por D. Juan Parra Rodríguez, para el cobro de dos mil quinientas pesetas de capital, intereses legales y costas en que ha sido aquella condenada.

Se hace presente que no se han presentado los títulos de propiedad pero en los autos obra testimonio de la escritura de compra de la relatada casa por la Fuensanta Olmos y la certificación de cargas, que quedan de manifiesto en la Escribanía del que refrenda para que puedan ser examinados todos los días hábiles desde las nueve á las trece; que para tomar parte en la subasta se ha de consignar en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del avalúo; y que no se admitirá postura que no cubra los dos tercios de este.

Dado en Cartagena á diez y seis de Agosto de mil novecientos siete.—Andrés Gallardo.—El Actuario, Por indisposición del Sr. Belda, Antonio Rojas.

Número 1.945.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION DE CIEZA

Don Emilio Velasco y Padrino, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se convocan licitadores á la subasta pública que tendrá lugar el día veinticuatro de Septiembre próximo á las diez, en la sala audiencia de este Juzgado, de las fincas siguientes:

Una fanega y seis celemines de tierra en el campo de Ricote, partido de la Solana del Lloro; que linda Saliente Francisco Pay Saorin y Rufino Marín; Mediodía herederos de Hermenegildo Candel Pérez; Poniente los de León Miñano, y Norte los de Josefa Candel Pérez; valorada en cuatrocientas pesetas.

Seis ochavas de tierra riego á cereales en el referido campo y partido de Charrara; que linda Saliente herederos de Brigidio Candel; Mediodía José Miñano; Poniente herederos de Ulpiano Candel, y Norte Francisco Candel Marín; valorada en cuatrocientas pesetas.

Tres celemines de tierra secano á cereales y olivos en dicho campo y partido; que linda Saliente y Norte Barranco; Mediodía Antonio López Turpin, y Poniente José Miñano; valorada en doscientas pesetas.

Seis celemines de tierra en repetido campo y partido á cereales; que linda Saliente José Miñano; Mediodía José Gómez, y Poniente y Norte herederos de Josefa Candel; valorada en ciento veinticinco pesetas.

Cuyas fincas como propias del procesado Francisco Candel Marín, se tratan de vender sin tipo fijo, para con su producto satisfacer las costas de la causa que se le sigue sobre lesiones, haciendo saber á los licitadores que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía, para que puedan examinarlos

los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos no teniendo derecho á exigir ningunos otros, y que después del remate no se admitirá al rematante reclamación alguna por insuficiencia de efectos en los títulos.

Dado en Cieza á veintidós de Agosto de mil novecientos siete.—Emilio Velasco y Padrino.—P. S. M., Domingo García Marín.

Número 1.936.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARAVACA

Don Diego Angosto y Jaén, Juez de instrucción accidental de Caravaca y su partido.

Por el presente y en méritos de lo acordado por la Excm. Audiencia provincial de Murcia, en la causa seguida sobre robo y homicidio contra otro y Francisco Gómez Rodríguez (a) Tripa, vecinos de Moratalla, se sacan á venta en pública subasta el fruto que fué embargado como de la propiedad de dicho procesado y que se halla depositado en poder de Sebastián Martínez Rodríguez, vecino de Moratalla, y es el siguiente:

Ciento sesenta y cuatro arrobas de aceite, que han sido valoradas á quince pesetas una, asciende á un total de dos mil cuatrocientas sesenta pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día treinta y uno del mes actual á las once de su mañana; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento designado al efecto el diez por ciento del precio de tasación sin cuyo requisito no serán admitidas, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Caravaca á veintidós de Agosto de mil novecientos siete.—Diego Angosto.

Número 1.925.

#### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LA CATEDRAL

Don Francisco Sánchez Olmo Gómez, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad, decano de los de la misma y como tal Delegado para la Inspección del Registro de la propiedad de ella y su partido.

Por el presente segundo edicto se hace saber: Que D. Antonio Galindo Navarro y Durbán, Registrador de la propiedad interino de este partido cesó en el desempeño de dicho cargo el día catorce de Enero último é instruido el oportuno expediente á su instancia para la devolución del Depósito que al efecto constituyó, he acordado se anuncie cada mes por espacio de un semestre en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia, lo cual se verificará por el presente, citándose al propio tiempo á los que tengan que deducir alguna reclamación para que dentro de dicho plazo la presenten en este Juzgado.

Murcia á veintidós de Agosto de mil novecientos siete.—Francisco Sánchez Olmo.—El Secretario de gobierno, Manuel Conejero.

MURCIA—Tip. de Juan Hernández